



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1066 DE 05 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

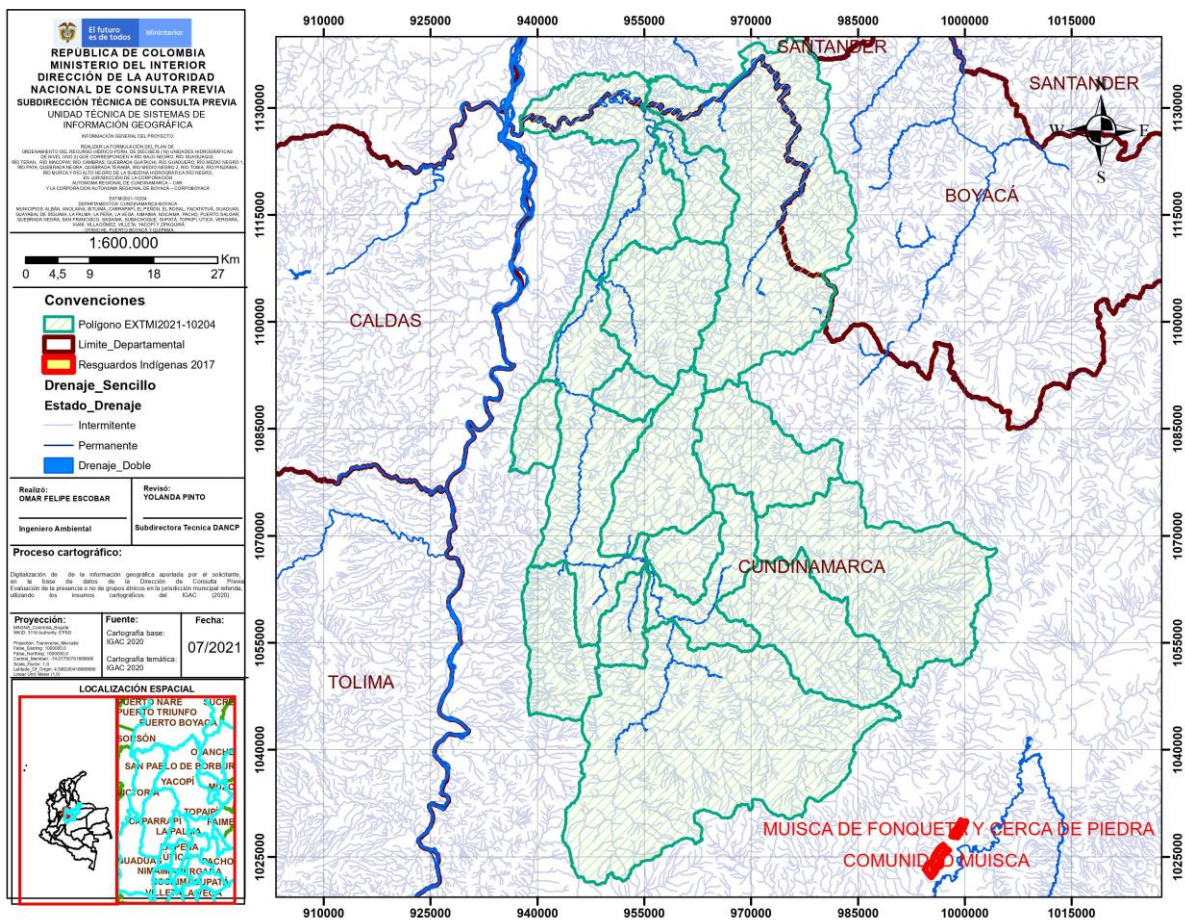
Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10204**, por medio del cual el señor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.309.735, quien obra en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, con Nit. 899.999.062-6, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1066 DE 05 AGO 2021

NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Siquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMi2021-10204** del 24 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Siquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá, en el departamento**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1066 DE 05 AGO 2021

de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Acta de posesión N° 089 del 4 de diciembre de 2019.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 23 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

- Mediante radicado **EXTMI2021-7885** del 20 de mayo de 2021, el señor JOSE MIGUEL RINCON VARGAS, director DGOAT de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la Determinación de Procedencia de la Consulta Previa para el Proyecto **“EJECUCIÓN DEL PORH SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, y Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, departamento de Boyacá.
- En respuesta al **EXTMI2021-7885** del 20 de mayo de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el oficio **OFI2021-16040-DCP-2500** del 09 de junio de 2021, comunicando que la información relacionada en el radicado en mención no se encuentra adjunta, razón por la que es necesario que la misma sea allegada de manera efectiva con el objeto de dar inicio al trámite de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para el Proyecto **“EJECUCIÓN DEL PORH SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, y Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, departamento de Boyacá.
- Mediante radicado **EXTMI2021-10204** de 24 de junio de 2021, el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ director general, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, aportó la información solicitada para continuar con el trámite de la determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución del proyecto **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO , RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, y Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, departamento de Boyacá.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10204

Tomado del documento: 1 Formato Solicitud de procedencia y oportunidad de Consulta Previ Río Negro. PDF

(...)

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1066 DE 05 AGO 2021

El plan de ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH es el instrumento de planificación que le permite a la Autoridad Ambiental competente, fijar la destinación y uso de los cuerpos de agua continentales superficiales y marino, establece las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos potenciales, además de conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies en un horizonte de diez años. Para llevar a cabo dicho proceso para la cuenca del Río Negro, se deberá cumplir con las fases descritas a continuación:

1. **Priorización:** Se realiza la priorización de cuerpos de agua objeto de ordenamiento teniendo en cuenta, como mínimo, los criterios establecidos en el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1076 del 2015.
2. **Acciones previas al Ordenamiento:** Es el paso mediante el cual la autoridad ambiental competente se prepara institucionalmente para llevar a cabo el proceso, a través de las siguientes acciones:

2.1. Localización del cuerpo de agua: Ubicar el cuerpo de agua objeto de ordenamiento y la red de drenaje aferente en cartografía oficial a escala 1:25000, como mínimo, y delimitar la cuenca respectiva.

2.2. Alistamiento institucional: Previamente al proceso de ordenamiento, la autoridad ambiental debe abordar acciones que permitan la recopilación, revisión y consolidación de información disponible.

2.2.1. Identificación de actores relevantes: Partiendo de que se consideran actores relevantes a aquellos usuarios que captan y/o vierten a los cuerpos de agua del Río Negro y todos aquellos que captan de los tributarios principales al río en el área de drenaje. Además de los actores relevantes, se debe identificar los actores representativos que se definen como actores interesados en el ordenamiento localizados en cuerpos de agua que tributan a los cuerpos de agua priorizados.

2.2.2. Recopilación de información de instrumentos existentes: Se realiza una identificación, revisión, organización y clasificación de información derivada de insumos e instrumentos de planificación, administración, evaluación y seguimiento del recurso hídrico existente y que incluyan el cuerpo de agua objeto de ordenamiento, por ejemplo: Información de oferta, demanda y calidad hídrica, inventarios de puntos de agua subterránea y obras hidráulicas, censos de usuarios, objetivos de calidad, etc.

2.2.3. Recopilación de la información de las redes hidrometeorológicas, hidrobiológicas y de calidad hídrica existente: Esta actividad está orientada a identificar y localizar las estaciones hidrológicas, climatológicas y de calidad de agua (físicoquímicas, microbiológicas y del recurso hidrobiológico) existentes sobre los cuerpos de agua del Río Negro e inventariar la información disponible.

2.2.4. Identificación preliminar de usuarios del recurso hídrico y clasificación de usos actuales: A partir de los actores identificados en el numeral 2.2.1, se debe identificar los usuarios (concesiones y permisos de vertimientos) y usos existentes del recurso hídrico superficial según el artículo 2.2.3.3.2.1 “Usos del agua” del Decreto 1076 del 2015, con el fin de consolidar información de capacidades y vertimientos, como insumo para el diseño de la red de monitoreo, en lo que respecta a localización de puntos de muestreo y selección de los parámetros objeto de monitoreo.

2.2.5. Revisión de información asociada a conflictos por uso del recurso hídrico: Para el análisis de los conflictos derivados del uso del recurso hídrico sobre los cuerpos de agua involucrados en el ordenamiento, se deberá tener en cuenta, entre otras fuentes, la base de datos o registro de peticiones, quejas y reclamos consolidados de los últimos cinco años y disponible en la autoridad ambiental competente.

2.2.6. Pre diseño de un plan de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico: Con el fin de determinar las condiciones actuales de calidad y cantidad en las unidades hidrográficas del Río Negro (fase de diagnóstico) y caracterizar la variación espacial y temporal de la velocidad y profundidad del agua y de las demás propiedades geométricas en cada tramo o sector de análisis, es necesario realizar un plan de monitoreo de calidad y cantidad de recurso hídrico. Durante este proceso se establece la macro localización de las estaciones o puntos de muestreo, se define el número de campañas a efectuar y se determinan los parámetros físicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos a medir.

2.2.6.1. Macro localización de los puntos de monitoreo: La localización de los puntos de monitoreo se define de forma que se represente adecuadamente el cambio de la calidad y cantidad a lo largo del cuerpo de agua principal. Para ello, se seleccionan los puntos que permitan identificar el efecto de aportes de carga contaminante de tributarios y vertimientos puntuales y difusos, debidos a cambios en el uso del agua y el suelo.

2.2.6.2. Pre diseño de campañas de monitoreo y selección de parámetros a monitorear:

Dentro del proceso, se debe planificar y considerar la ejecución de mínimo dos campañas de monitoreo, teniendo en cuenta que una de éstas debe ser efectuada en un período seco. La segunda campaña de medición puede corresponder a una condición hidrológica húmeda o de transición. Con el fin de cuantificar los parámetros a monitorear, se deben identificar y priorizar los usuarios por tipo de actividad económica que realizan vertimiento puntual o difuso al cuerpo de agua objeto de ordenamiento y sus tributarios priorizados. Esto con el fin de actualizar la información y de realizar la caracterización física, química y biológica de las aguas residuales que se vierten a las unidades hidrográficas del Río Negro.

3. Ordenamiento del Recurso Hídrico:

3.1. Declaratoria del ordenamiento del cuerpo de agua: *Se debe declarar en ordenamiento el cuerpo de agua mediante resolución.*

3.2. Diagnóstico: *Esta fase busca establecer la situación ambiental actual de las unidades hidrográficas Río Negro, teniendo en cuenta sus aspectos socio-económicos y físico-bióticos (involucrando parámetros físicos, químicos, microbiológicos, e hidrobiológicos), con el fin de identificar los conflictos y restricciones del mismo. Esto implica desarrollar actividades de recopilación, organización y clasificación de información histórica y ejecutar programas de monitoreo, recolección y procesamiento de información de las condiciones actuales del cuerpo de agua.*

3.2.1. Caracterización inicial:

3.2.1.1. Diseño e implementación del proceso de participación: *Se debe formular y poner en marcha una estrategia de participación en la construcción del PORH, que permita integrar el conjunto de los actores relevantes y representativos para el proceso de formulación e implementación del PORH. La participación de las partes interesadas en esta fase es importante por cuanto, además de legitimar el proceso, asegura el reconocimiento y caracterización de actores, el intercambio de la información relevante y la divulgación del estado del cuerpo de agua, los usos, usuarios y conflictos.*

3.2.1.2. Definición de tramos o sectores de análisis: *Este paso está enfocado en la definición de la unidad mínima de análisis para estructurar espacialmente los resultados de la formulación del PORH sobre las unidades hidrográficas del Río Negro. La definición de dichos tramos (segmentos homogéneos a lo largo de los sistemas lóticos) o sectores (áreas homogéneas en las superficies de los sistemas lénticos) deberá tener en cuenta las características desde el punto de vista hidrológico, hidráulico, geomorfológico, ecológico, de usos del agua y del suelo y/o de la calidad del recurso hídrico; los límites las microcuencas o niveles subsiguientes de la cuenca del Río Negro como punto de cierre en la definición de tramos y la caracterización morfológica desde una visión jerárquica de procesos, la cual permita encontrar las relaciones entre las características anteriormente mencionadas en sitios no monitoreados dentro de la red de drenaje.*

3.2.1.3. Definición de la estructura conceptual para la modelación de la calidad de agua: *Aquí se definirán los parámetros y escenarios a considerar, de manera que el plan de monitoreo a ejecutar, las actividades de campo y la recolección de datos respondan a las necesidades de información requeridas para alimentar el modelo. Esto incluye el establecimiento del protocolo o marco de modelación, la definición de requisitos de información adicional para la implementación del modelo, los esquemas que indiquen entradas, salidas, fuentes, sumideros y procesos físico-químicos y biológicas dominantes identificados en el sistema a modelar, la definición de los parámetros de calidad del agua a simular y el número de campañas a realizar, entre otras.*

3.2.2. Trabajo en campo:

3.2.2.1. Censo de usuarios y consolidación de la información (inventario de usuarios): *Se debe verificar, ajustar y complementar la información de los usuarios por la autoridad en la fase de Alistamiento Institucional. Para esto, se realizará un censo que incluya a los usuarios con y sin permisos ambientales, y aquello que están en proceso de obtención del permiso correspondiente, según lo requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.*

3.2.2.2. Diseño y ejecución del plan de monitoreo: *en este paso se realiza el diseño final y la ejecución del plan de monitoreo, con base en el pre-diseño establecido en el numeral 2.2.6, en la información recopilada en el numeral 2.2.3, en los usos de la tierra de las cuencas asociadas a los cuerpos de agua y en los usos actuales del agua. Esta información se complementa con la información consolidada como resultado del censo de usuarios elaborado.*

3.2.3. Construcción de línea base:

3.2.3.1. Consolidación de usos existentes del recurso hídrico: Se consolidarán los usos existentes del recurso hídrico superficial a partir de la información de usos actuales y del resultado del censo de usuarios.

3.2.3.2. Estimación de la oferta hídrica total y oferta hídrica disponible e indicadores de estado: Se debe estimar la oferta hídrica total y disponible a nivel de cuenca, sub-cuencas, tramos de estudio y puntos de monitoreo, para condiciones de años hidrológicos húmedos, normal y seco, considerando los principales procesos hidrológicos que influyen en el comportamiento el régimen natural de flujo, así como sus principales características (magnitud, duración, frecuencia, tasa de cambio, momento de aplicación), para efectos de la estimación del caudal ambiental desde un enfoque holístico. También se deberán estimar los índices de aridez IA, de retención y regulación hídrica – IRH a nivel de cuenca, subcuenca, tramos y en los puntos de monitoreo establecidos, de acuerdo con la propuesta metodológica del IDEAM.

3.2.3.3. Identificación de zonas de recarga del acuífero e interacciones con aguas superficiales: A partir de la información disponible y de recorridos de campo, se deben identificar posibles zonas de recarga de los acuíferos existentes en la cuenca. El objetivo de este paso consiste en identificar las posibles interacciones entre acuíferos y cuerpos de agua superficial.

3.2.3.4. Elaboración de perfiles de calidad actual de cada cuerpo de agua: Los perfiles de calidad de agua se elaborarán con la información histórica existente y con la recopilada en las campañas de monitoreo.

3.2.3.5. Estimación de índices de calidad físico-química e hidrológica: A partir de los resultados de los análisis de las campañas de monitoreo, se deben calcular los índices de calidad que requiera la Autoridad Ambiental competente y estimar del Índice de Calidad – ICA, siguiendo la metodología propuesta para las Evaluaciones Regionales del Agua –ERA.

3.2.3.6. Clasificación de los usos actuales: Se clasifica y representa gráficamente el resultado de la consolidación de información sobre usos actuales del recurso hídrico, considerando la distribución espacial en la corriente principal y los drenajes priorizados para el ordenamiento. La clasificación deberá hacerse por tramo o sector e incluir la denominación de los usos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.1 del decreto 1076 del 2015.

3.2.3.7. Estudio de la demanda de agua: Se determina la demanda actual del recurso hídrico a nivel de cuenca, sub-cuenca (tributarios directos a la fuente principal) y tramos de estudio para los usos establecidos en la normativa vigente. Como resultado se presentará el respectivo mapa de demanda por cada uso y el mapa de demanda total.

3.2.3.8. Estimación de presión sobre el recurso hídrico superficial: Se debe estimar el índice de uso del agua (IUA) actual e índice de escasez a nivel de cuenca sub-cuenca y tramos de estudio, de acuerdo con la propuesta metodológica del IDEAM.

3.2.3.9. Estimación cualitativa de los riesgos asociados al estado y presión actual sobre el recurso hídrico: Se debe incorporar, como mínimo, un análisis cualitativo del riesgo asociado a la oferta hídrica disponible y los usos actuales y potenciales, a partir de los resultados del índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) actual, el índice de calidad físico químico (ICA) y el IPPH. La estimación de dichos índices se realizará por tramos de estudios, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.2.1.2.

3.2.3.10. Análisis de problemáticas y conflictos derivados del uso del recurso hídrico: Se debe consolidar una base de datos de problemáticas y conflictos por tramo de estudio, a partir de la información de la base de datos o registro de peticiones, quejas y reclamos consolidados en el alistamiento institucional, complementada con la información de los usos del recurso hídrico obtenida de los usos de la tierra, la información de calidad del agua consolidada, entre otra información.

3.2.3.11. Socialización de los resultados de la fase de diagnóstico: Se debe realizar un espacio de socialización de los resultados de la fase de diagnóstico, en el que se presente el estado actual del cuerpo de agua, las principales presiones, problemáticas y conflictos asociados a su aprovechamiento. Se deberán implementar los procesos de prevención y transformación de problemáticas y conflictos asociados a su aprovechamiento. Se deberán implementar los procesos de prevención y transformación de problemáticas y conflictos por el agua considerados en el diseño de la estrategia de participación, considerando los resultados de lo establecido anteriormente. Este proceso de socialización estará orientado a comunicar adecuadamente, es decir con prácticas, herramientas y medios comprensibles para la totalidad de actores, los resultados del diagnóstico para contribuir a la configuración de escenarios de usos sostenibles del recurso a ser considerados en la siguiente fase.

3.2.3.12. Sistematización de la información resultado de la fase de diagnóstico: Al finalizar la fase de diagnóstico se elaborará un informe que recogerá los análisis, evidencias y resultados de las diferentes actividades y componentes, el cual incluirá los tramos con conflictos identificados, con el fin de caracterizar el escenario de condiciones actuales (línea base).

3.3. Identificación de Usos Potenciales: En esta fase se realizará el análisis de los usos potenciales del recurso, para diseñar los escenarios futuros de uso sostenible del recurso hídrico.

3.3.1. Proyecto de la demanda de agua: En este paso se proyecta la demanda para los diferentes escenarios de ejecución que establece el Plan de ordenamiento del recurso hídrico, de manera que se obtenga la tendencia en función de los posibles desarrollos socioeconómicos teniendo en cuenta las proyecciones de los usos de la tierra y el desarrollo socioeconómico regional, los proyectos de abastecimiento y de saneamiento de para las poblaciones que vierten o captan sobre las unidades hidrográficas del Río Negro.

3.3.2. Modelación de la calidad del agua y simulación de escenarios: Se plantea el objetivo de establecer el comportamiento más probable de las unidades hidrográficas del Río Negro en términos de su capacidad de asimilación y de autodepuración bajo diferentes escenarios de caudal en el cuerpo receptor y de carga contaminante en los tributarios y vertimientos. Para esto es necesario implementar un modelo de calidad del agua del cuerpo de agua, que permita determinar su capacidad de asimilación y simular escenarios que permitan orientar la toma de decisiones a futuro. Con el fin de contar con un modelo que sea predictivo y que represente adecuadamente las características del cuerpo de agua, es necesario seguir un riguroso protocolo de modelación que permita orientar los procesos de calibración y validación del modelo, así como identificar y documentar adecuadamente as fuentes de incertidumbre asociadas. En el modelo de simulación de la calidad del agua se considerarán escenarios de carga contaminante (provenientes de los análisis tendenciales de aspectos demográficos, de usos de la tierra, dinámica poblacional y sectorial, PSMV, entre otros relevantes en la región) en el corto, mediano y largo plazo.

3.3.2.1. Modelo de calidad del agua a escala regional: Como ya se mencionó, esta actividad consiste en contar con un modelo predictivo que represente adecuadamente la capacidad de asimilación de los cuerpos de agua ante diferentes condiciones hidrológicas y de carga contaminante. A escala regional, debe ser implementado de tal forma que sea posible simular perfiles de calidad de agua a lo largo de los cuerpos de agua de interés en el área de la cuenca del Río Negro.

3.3.2.2. Simulación de escenarios: Una vez se cuente con un modelo de calidad del agua calibrado y validado, que represente adecuadamente las transformaciones y procesos que ocurren en las unidades hidrográficas del Río Negro, dicho modelo podrá ser usado para simulación de escenarios que permitan apoyar la toma de decisiones en fases posteriores del proceso. En los escenarios de simulación proyectados se deben considerar las diferentes herramientas de planificación y administración (PSMV, metas de carga contaminante, planes de reconversión a tecnologías limpias y demás herramientas relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico), establecidas en el corto, mediano y largo plazo. De esta forma, se deben considerar las captaciones del recurso hídrico de acuerdo con los usuarios actuales y con las proyecciones de demanda, además de los permisos de vertimientos solicitados u otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

3.3.3. Clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales: Se efectuará la clasificación de unidades hidrográficas del Río Negro para cada tramo o sector de análisis, según las definiciones contenidas 2.2.3.2.20.1 del Decreto 1076 de 2015. Paralelo a esto se deben identificar los usos potenciales del recurso para el corto, mediano y el largo plazo en función de la clasificación del cuerpo de agua, sus condiciones actuales y los conflictos existentes.

3.3.4. Estimación cualitativa de los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico: Con los resultados del cálculo de la demanda proyectada se estimará el IUA y el IVH de manera que permitan identificar las posibles problemáticas potenciales asociadas a la reducción de oferta y a la disponibilidad por cantidad, para los diferentes escenarios de ejecución del PORH.

3.4. Elaboración del Plan: A partir de los resultados obtenidos de las fases anteriores, se debe elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en el que se recojan los aspectos a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El plan establecerá los programas, proyectos específicos y directrices para la administración, control y vigilancia del recurso hídrico, en un horizonte de al menos 10 años.

3.4.1. Definición o ajuste de objetivos y criterios de calidad por uso: A partir de la clasificación del cuerpo de agua y de los usos actuales y potenciales identificados para cada tramo o sector, se procede a definir o ajustar los objetivos de calidad correspondientes a cada uso identificado.

3.4.2. Determinación de prohibición y condicionamiento: Teniendo en cuenta los usos potenciales definidos y sus objetivos de calidad asociados, se derivarán las restricciones de actividades socioeconómicas en el cuerpo de agua o en sectores del mismo y se fijarán las zonas en las que se prohíbe o condiciona la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales. Para el desarrollo de esta actividad se usarán como insumos los resultados de los escenarios modelados.

3.4.3. Definición o ajuste de metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes: Se deberá considerar las metas quinquenales que se encuentre definidas para los cuerpos de agua o tramos de los mismo, y éstas se analizarán teniendo en cuenta la línea base de calidad y los escenarios de modelación. A partir de ello se deberá:

- Evaluar su aporte al cumplimiento de los objetivos de calidad existentes y a los ajustados para el corto, mediano y el largo plazo en el marco del ordenamiento.
- Determinar cargas máximas permisibles por tramo, de manera que sirvan de base para la definición de metas globales de carga contaminante para el siguiente quinquenio.

3.4.4. Articulación de los resultados del PORH con el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas – POMCA:

Los objetivos de calidad y los usos del agua definidos como resultado del PORH se deberán analizar en función del cumplimiento de la zonificación ambiental y del componente programático. Para lo anterior se deberán considerar, como mínimo aspectos:

- Los programas del POMCA que desarrollan los temas de calidad y cantidad del recurso hídrico y el aporte del ordenamiento en el cumplimiento de los objetos de dichos programas.
- El análisis de los indicadores de la línea base del POMCA respecto a la información obtenida en la fase de diagnóstico del PORH.
- La actualización de los escenarios en el tema de recurso hídrico según la disponibilidad de mayor detalle de información que posea el PORH.
- La definición del programa de monitoreo y seguimiento del PORH teniendo como base lo establecido en el POMCA.

3.4.5. Articulación de los resultados del PORH con otros instrumentos: De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 se establece que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar o ajustar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos y dará los lineamientos para los trámites de concesiones de agua y permisos de vertimiento.

3.4.6. Elaboración del programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico: Para medir la efectividad del PORH, es necesario que se establezca un programa específico que defina las actividades necesarias, requerimientos logísticos y los tiempos pertinentes para el monitoreo y seguimiento de los criterios y objetivos. Adicionalmente, se deberán incorporar el seguimiento a los indicadores hidrobiológicos.

3.4.7. Estructuración de proyectos y actividades: En este paso se deberán formular los proyectos y actividades para el ordenamiento del recurso hídrico, con cronograma, inversión requerida e indicadores para el corto, el mediano y el largo plazo. Se deberán incluir las acciones pertinentes para la expedición de las normas a que haya lugar para la preservación de la calidad del recurso.

3.4.8. Elaboración de informes: De acuerdo con la información obtenida de las actividades anteriores, se elaborará un informe final que contenga:

- La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento
- El inventario de usuarios
- El uso o usos a asignar
- Los criterios de calidad para cada uso
- Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo
- Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes
- La articulación con el POMCA
- El programa de seguimiento y monitoreo
- Cada uno de los productos y resultados de las anteriores fases

3.4.9. Socialización del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: Con el fin de difundir los resultados del PORH, se realizará una presentación que refleje el contenido del documento

ejecutivo. Su difusión se hará a través de los canales y espacios de comunicación de que disponga la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

3.4.10. Adopción de Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca adoptará mediante resolución el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de las unidades Hidrográficas del Río Negro.

(...)

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-10204** del 24 de junio de 2021 y adjuntas en el aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ.”.**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de se localiza en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, y Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, departamento de Boyacá, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1066 DE 05 AGO 2021

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

| Nombre | Detalle de la Información Consultada | Fuente | Año |
|--|--|---|------------|
| Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2021 |
| Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2021 |
| Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos | MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02) | 2021 |
| Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras | http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic | 2021 |
| Base de datos de Consulta Previa | -Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional | MININTERIOR | 2021 |
| Fuentes de información secundaria | Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica | Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE | 2021 |

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de

asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el Proyecto “ **REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO , RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**” se localiza en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Siquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, y Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, departamento de Boyacá.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el Proyecto “**REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO , RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ.**”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que no procede la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Siquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

y Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2021-10204** del 24 de junio de 2021, para el proyecto: **“REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, DE DIECISÉIS (16) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL UNO (I) QUE CORRESPONDEN A RÍO BAJO NEGRO, RÍO GUAGUAQUI, RÍO TERAN, RÍO MACOPAY, RÍO CAMBRAS, QUEBRADA GUATACHI, RÍO GUADUERO, RÍO MEDIO NEGRO 1, RÍO PATA, QUEBRADA NEGRA, QUEBRADA TERAMA, RÍO MEDIO NEGRO 2, RÍO TOBIA, RÍO PINZAIMA, RÍO MURCA Y RÍO ALTO NEGRO DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Bituima, Caparrapí, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Pacho, Puerto Salgar, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Subachoque, Supatá, Topaipí, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta, Yacopí y Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca; Y en jurisdicción de los municipios de Otanche, Puerto Boyacá y Quípama, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

| | |
|---|---|
| Elaboró: Abg. Alejandro Burgos Espinosa | Elaboró concepto técnico: Omar Felipe Escobar García |
| Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina | Revisión jurídica: Abg. Maria Alejandra Quintero. |

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-10204

Notificaciones: sau@car.gov.co ; jrinconv@car.gov.co ; lsanabriam@car.gov.co